



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 009/2025 de fecha 21 de febrero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 009-042/2025

POR LA QUE SE APRUEBA LA ACLARACIÓN N° 2, AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 130/2024 “ADQUISICIÓN DE ARCO EN C PARA EL HEQ INGAVI DEL IPS”.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 293/2025, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 19 de febrero de 2025, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI1/N° 0056/2025, de fecha 18 de febrero de 2025, del Departamento de Licitaciones – Sección Gestión de Ofertas, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de aprobación de la Aclaración N° 2, al Pliego de Bases y Condiciones, de la Licitación Pública Nacional 130/2024 “ADQUISICIÓN DE ARCO EN C PARA EL HEQ INGAVI DEL IPS”, con ID N° 453.870; y

CONSIDERANDO: Que, la Aclaración N° 2, representa aclaraciones realizadas sobre las Bases y Condiciones del respectivo Pliego; ello a raíz de las consultas realizadas por los potenciales oferentes, las respuestas suministradas (remitidas a través de Correo Electrónico Institucional), son de exclusiva responsabilidad de Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) Aprobar la Aclaración N° 2, al Pliego de Bases y Condiciones, de la Licitación Pública Nacional 130/2024 “ADQUISICIÓN DE ARCO EN C PARA EL HEQ INGAVI DEL IPS”, con ID N° 453.870, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaría del Consejo de Administración y las áreas técnicas respectivas, que consta de 11 (once) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 2º) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 009/2025 de fecha 21 de febrero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 009-042/2025

con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----

3º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/mg/jo.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

Resolución C.A. - Página Web IPS

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

LPN N° 130/24 “ADQUISICION DE ARCO EN C PARA EL HEQ INGAVI DEL IPS” - ID N° 453.870

ACLARACIÓN N° 2

Asunción, de febrero del 2025.

AL OFERENTE:

Con relación al proceso licitatorio individualizado como LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 130/24 “ADQUISICION DE ARCO EN C PARA EL HEQ INGAVI DEL IPS” - ID N° 455.278, se realiza las siguientes aclaraciones a las consultas realizadas por potenciales oferentes en el SICP:

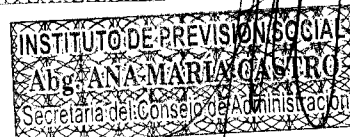
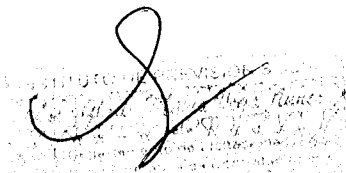
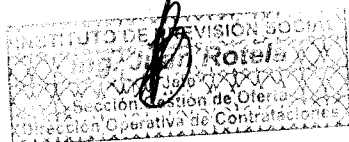
Consulta 110 – Direccionamiento

"Donde dice ""Peso de la unidad menor a 282 kg"" solicitamos a la convocante modificar este punto a ""Peso de la unidad menor a 360 kg"" Lo solicitado obedece a que cada fabricante maneja un peso de la unidad propio para el diseño de su equipo, lo cual es una característica constructiva, que no afecta al estudio ni a la calidad de imagen, por lo que solicitamos modificar el presente punto a fin de tener la participación de las marcas con reconocida representación y comprobada calidad en el mercado local e internacional. Dejamos conocimiento que el conjunto de todas las características solicitadas está direccionada a la marca FUJIFILM modelo PERSONA C, lo cual se puede observar en la página web de dicha marca: <https://irp.cdn-website.com/93d7756c/files/uploaded/Persona%20C%20Specifications.pdf> Además, cabe resaltar que existen parámetros solicitados en el pliego que, según nuestro relevamiento de mercado, son cumplidos exclusivamente por este modelo, tales como: • Rotación orbital del arco de 160° como mínimo • Movimiento longitudinal de 215 mm o más. • Peso de la unidad menor a 282 kg Dicho direccionamiento está en contra de lo que establece la ley N° 7021 en su Artículo 4°.- Principios rectores., inciso d) que garantiza el principio de Igualdad y Libre Competencia. La ley establece que todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguay y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Por lo que solicitamos considerar las modificaciones requeridas en las consultas, a fin de permitir una competencia abierta y evitar favorecer a una única marca en particular."

Respuesta: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 111 – Direccionamiento

Donde dice "Tecnología de silicio amorfo (aSi) o yoduro de cesio (CsI)" solicitamos a la convocante modificar este punto a "Tecnología de silicio amorfo (aSi) o yoduro de cesio (CsI) o CMOS" Lo solicitado obedece a que la tecnología CMOS representa una opción superior en términos de calidad de imagen y eficiencia. Además, los detectores basados en CMOS son altamente sensibles a la radiación, lo que permite realizar estudios con dosis de exposición significativamente más bajas, contribuyendo así a la seguridad del paciente. Por lo que solicitamos a la convocante ajustar esta especificación a fin de permitir una mayor flexibilidad en la participación de potenciales oferentes con reconocida representación y comprobada calidad en el mercado local e internacional. Dejamos conocimiento que el conjunto de todas las características solicitadas está direccionada a la marca FUJIFILM modelo PERSONA C, lo cual se puede observar en la página web de dicha marca: <https://irp.cdn-website.com/93d7756c/files/uploaded/Persona%20C%20Specifications.pdf> Además, cabe resaltar que existen parámetros solicitados en el pliego que, según nuestro relevamiento de mercado, son cumplidos exclusivamente por este modelo, tales como: • Rotación orbital del arco de 160° como mínimo • Movimiento longitudinal de 215 mm o más. • Peso de la unidad menor a 282 kg. Dicho direccionamiento está en contra de lo que establece la ley N° 7021 en su Artículo 4°.- Principios rectores., inciso d) que garantiza el principio de Igualdad y Libre Competencia. La ley establece que todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el



Estado paraguayo y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Por lo que solicitamos considerar las modificaciones requeridas en las consultas, a fin de permitir una competencia abierta y evitar favorecer a una única marca en particular."

Respuesta: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 112 - Direccionamiento

"Donde dice ""Matriz de pixeles: 1956x1956 o mayor"" solicitamos a la convocante modificar este punto a ""Matriz de pixeles: 1952x1952 o mayor"" La diferencia solicitada es mínima, además, lo solicitado es el estándar comúnmente adoptado en la mayoría de los equipos de rayos Arco en C, el cual es suficiente para garantizar una buena calidad de imagen y diagnósticos precisos, por lo que solicitamos a la convocante ajustar esta especificación a fin de permitir una mayor flexibilidad en la participación de potenciales oferentes con reconocida representación y comprobada calidad en el mercado local e internacional.

Dejamos conocimiento que el conjunto de todas las características solicitadas está direccionada a la marca FUJIFILM modelo PERSONA C, lo cual se puede observar en la página web de dicha marca: <https://irp.cdnwebsite.com/93d7756c/files/uploaded/Persona%20C%20Specifications.pdf>

Además, cabe resaltar que existen parámetros solicitados en el pliego que, según nuestro relevamiento de mercado, son cumplidos exclusivamente por este modelo, tales como:

- Rotación orbital del arco de 160° como mínimo
- Movimiento longitudinal de 215 mm o más.
- Peso de la unidad menor a 282 kg

Dicho direccionamiento está en contra de lo que establece la ley N° 7021 en su Artículo 4°.- Principios rectores., inciso d) que garantiza el principio de Igualdad y Libre Competencia. La ley establece que todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Por lo que solicitamos considerar las modificaciones requeridas en las consultas, a fin de permitir una competencia abierta y evitar favorecer a una única marca en particular."

Respuesta: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

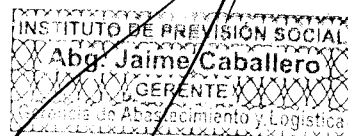
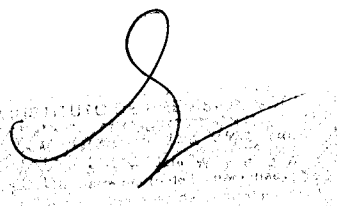
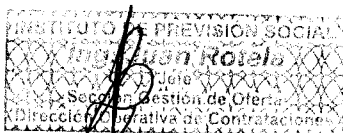
Consulta 113 - Direccionamiento

"Donde dice ""DQE @ 0 Lp/mm $\geq 75\%$ "" solicitamos a la convocante modificar este punto a ""DQE @ 0 Lp/mm $\geq 72\%$ o mayor"" Lo solicitado es el estándar comúnmente adoptado en la mayoría de los equipos de Arco en C, por lo que ajustar la especificación permitirá una mayor flexibilidad en la participación de potenciales oferentes con reconocida representación y comprobada calidad en el mercado local e internacional.

Dejamos conocimiento que el conjunto de todas las características solicitadas está direccionada a la marca FUJIFILM modelo PERSONA C, lo cual se puede observar en la página web de dicha marca: <https://irp.cdnwebsite.com/93d7756c/files/uploaded/Persona%20C%20Specifications.pdf>

Además, cabe resaltar que existen parámetros solicitados en el pliego que, según nuestro relevamiento de mercado, son cumplidos exclusivamente por este modelo, tales como:

- Rotación orbital del arco de 160° como mínimo
- Movimiento longitudinal de 215 mm o más.
- Peso de la unidad menor a 282 kg



2



Dicho direccionamiento está en contra de lo que establece la ley N° 7021 en su Artículo 4°.- Principios rectores., inciso d) que garantiza el principio de Igualdad y Libre Competencia. La ley establece que todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.

Por lo que solicitamos considerar las modificaciones requeridas en las consultas, a fin de permitir una competencia abierta y evitar favorecer a una única marca en particular."

Respuesta: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 114 – Direccionamiento

"Donde dice ""Adquisición: 1344x1344x16bits o mayor"" solicitamos a la convocante modificar este punto a ""Adquisición:1280x1024x16bits o mayor"" Lo solicitado es el estándar comúnmente adoptado en la mayoría de los equipos de Arco en C, el cual es suficiente para garantizar una buena calidad de imagen y diagnósticos precisos, por lo que ajustar la especificación permitirá una mayor flexibilidad en la participación de potenciales oferentes con reconocida representación y comprobada calidad en el mercado local e internacional.

Dejamos conocimiento que el conjunto de todas las características solicitadas está direccionada a la marca FUJIFILM modelo PERSONA C, lo cual se puede observar en la página web de dicha marca: <https://irp.cdnwebsite.com/93d7756c/files/uploaded/Persona%20C%20Specifications.pdf>

Además, cabe resaltar que existen parámetros solicitados en el pliego que, según nuestro relevamiento de mercado, son cumplidos exclusivamente por este modelo, tales como:

- Rotación orbital del arco de 160° como mínimo
- Movimiento longitudinal de 215 mm o más.
- Peso de la unidad menor a 282 kg

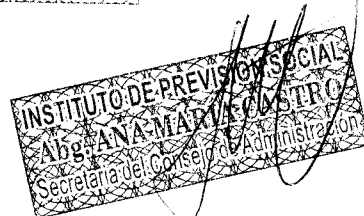
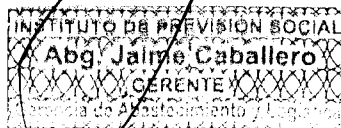
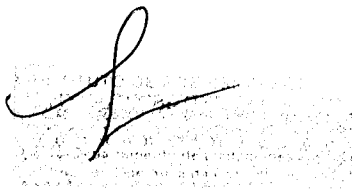
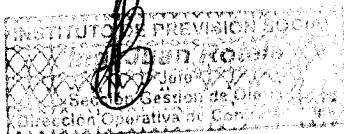
Dicho direccionamiento está en contra de lo que establece la ley N° 7021 en su Artículo 4°.- Principios rectores., inciso d) que garantiza el principio de Igualdad y Libre Competencia. La ley establece que todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.

Por lo que solicitamos considerar las modificaciones requeridas en las consultas, a fin de permitir una competencia abierta y evitar favorecer a una única marca en particular."

Respuesta: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 115 – Direccionamiento

"Donde dice ""Rotación de la pantalla táctil de al menos $\pm 135^\circ$, con resolución de al menos 1920x1080 pixeles, ajuste del Angulo de visión"" solicitamos a la convocante modificar este punto a ""Rotación de la pantalla táctil de al menos $\pm 135^\circ$, con resolución de al menos 1280x800 pixeles, ajuste del ángulo de visión"" Lo solicitado es el estándar comúnmente adoptado en la mayoría de los equipos de Arco en C, el cual es suficiente para garantizar una buena calidad de imagen y diagnósticos precisos, por lo que ajustar la especificación permitirá una mayor flexibilidad en la participación de potenciales oferentes con reconocida representación y comprobada calidad en el mercado local e internacional.



Dejamos conocimiento que el conjunto de todas las características solicitadas está direccionada a la marca FUJIFILM modelo PERSONA C, lo cual se puede observar en la página web de dicha marca: <https://irp.cdnwebsite.com/93d7756c/files/uploaded/Persona%20C%20Specifications.pdf>

Además, cabe resaltar que existen parámetros solicitados en el pliego que, según nuestro relevamiento de mercado, son cumplidos exclusivamente por este modelo, tales como:

- Rotación orbital del arco de 160° como mínimo
- Movimiento longitudinal de 215 mm o más.
- Peso de la unidad menor a 282 kg

Dicho direccionamiento está en contra de lo que establece la ley N° 7021 en su Artículo 4°.- Principios rectores., inciso d) que garantiza el principio de Igualdad y Libre Competencia. La ley establece que todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.

Por lo que solicitamos considerar las modificaciones requeridas en las consultas, a fin de permitir una competencia abierta y evitar favorecer a una única marca en particular."

Respuesta: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 116 – Direccionamiento

"Donde dice ""Al menos dos monitores de 21" o mayor grado médico, con resolución de al menos 1920x1080 pixeles full HD"" solicitamos a la convocante modificar este punto a ""Al menos dos monitores de 19" o mayor grado médico, con resolución de al menos 1280x1024 pixeles full HD"". Lo solicitado es el estándar comúnmente adoptado en la mayoría de los equipos de Arco en C, el cual es suficiente para garantizar una buena calidad de imagen y diagnósticos precisos, por lo que ajustar la especificación permitirá una mayor flexibilidad en la participación de potenciales oferentes con reconocida representación y comprobada calidad en el mercado local e internacional.

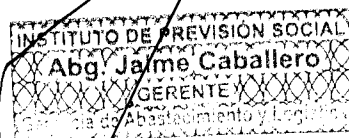
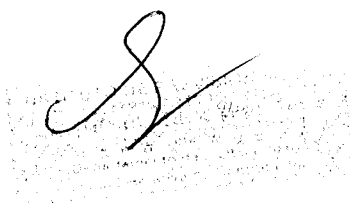
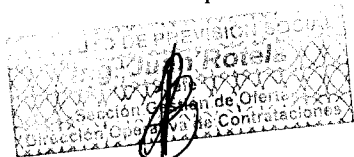
Dejamos conocimiento que el conjunto de todas las características solicitadas está direccionada a la marca FUJIFILM modelo PERSONA C, lo cual se puede observar en la página web de dicha marca: <https://irp.cdnwebsite.com/93d7756c/files/uploaded/Persona%20C%20Specifications.pdf>

Además, cabe resaltar que existen parámetros solicitados en el pliego que, según nuestro relevamiento de mercado, son cumplidos exclusivamente por este modelo, tales como:

- Rotación orbital del arco de 160° como mínimo
- Movimiento longitudinal de 215 mm o más.
- Peso de la unidad menor a 282 kg

Dicho direccionamiento está en contra de lo que establece la ley N° 7021 en su Artículo 4°.- Principios rectores., inciso d) que garantiza el principio de Igualdad y Libre Competencia. La ley establece que todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.

Por lo que solicitamos considerar las modificaciones requeridas en las consultas, a fin de permitir una competencia abierta y evitar favorecer a una única marca en particular."



Respuesta: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 117 – Direccionamiento

Donde dice ""Altura ajustable de 158 cm o menos a 183 cm o más y Rotación de $\pm 180^\circ$ o más"" solicitamos a la convocante modificar este punto a ""Altura ajustable de 168 cm o menos a 183 cm o más y Rotación de $\pm 180^\circ$ o $240^\circ (-30^\circ \text{ a } +210^\circ)$ o más"" Lo solicitado obedece a que cada fabricante maneja un ajuste de altura y un ángulo de rotación propio para el diseño de su equipo, lo cual es una característica constructiva, que no afecta al estudio ni a la calidad de imagen, por lo que solicitamos modificar el presente punto a fin de tener la participación de las marcas con reconocida representación y comprobada calidad en el mercado local e internacional.

Dejamos conocimiento que el conjunto de todas las características solicitadas está direccionada a la marca FUJIFILM Modelo PERSONA C, lo cual se puede observar en la página web de dicha marca: <https://irp.cdnwebsite.com/93d7756c/files/uploaded/Persona%20C%20Specifications.pdf>

Además, cabe resaltar que existen parámetros solicitados en el pliego que, según nuestro relevamiento de mercado, son cumplidos exclusivamente por este modelo, tales como:

- Rotación orbital del arco de 160° como mínimo
- Movimiento longitudinal de 215 mm o más.
- Peso de la unidad menor a 282 kg

Dicho direccionamiento está en contra de lo que establece la ley N° 7021 en su Artículo 4°.- Principios rectores., inciso d) que garantiza el principio de Igualdad y Libre Competencia. La ley establece que todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.

Por lo que solicitamos considerar las modificaciones requeridas en las consultas, a fin de permitir una competencia abierta y evitar favorecer a una única marca en particular."

Respuesta: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

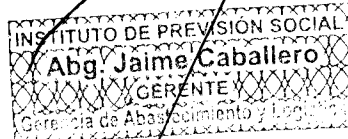
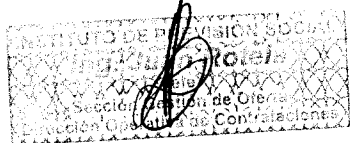
Consulta 118 – Direccionamiento

"Donde dice ""Corriente máxima para fluoroscopia: 100 mA "" solicitamos a la convocante modificar este punto a ""Corriente máxima para fluoroscopia: 100 mA o mayor "" Lo solicitado constituye una característica superior. La posibilidad de operar a corrientes superiores a 100 mA no solo mejora la eficiencia del procedimiento, sino que también garantiza la obtención de imágenes de alta calidad en menos tiempo, lo que se traduce en una reducción significativa de la exposición a la radiación para los pacientes. Por lo que solicitamos se actualice este punto a fin de tener la participación de las marcas con reconocida representación y comprobada calidad en el mercado local e internacional, enfocadas en la optimización de las dosis de radiación absorbidas por el paciente.

Dejamos conocimiento que el conjunto de todas las características solicitadas está direccionada a la marca FUJIFILM modelo PERSONA C, lo cual se puede observar en la página web de dicha marca: <https://irp.cdnwebsite.com/93d7756c/files/uploaded/Persona%20C%20Specifications.pdf>

Además, cabe resaltar que existen parámetros solicitados en el pliego que, según nuestro relevamiento de mercado, son cumplidos exclusivamente por este modelo, tales como:

- Rotación orbital del arco de 160° como mínimo
- Movimiento longitudinal de 215 mm o más.



5



- Peso de la unidad menor a 282 kg

Dicho direccionamiento está en contra de lo que establece la ley N° 7021 en su Artículo 4°.- Principios rectores., inciso d) que garantiza el principio de Igualdad y Libre Competencia. La ley establece que todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.

Por lo que solicitamos considerar las modificaciones requeridas en las consultas, a fin de permitir una competencia abierta y evitar favorecer a una única marca en particular."

Respuesta: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 119 – Direccionamiento

"Donde dice ""Rango de más: 0,5 o menor a 50 mAs o mayor"" solicitamos a la convocante modificar este punto a ""Rango de mAs: 0,5 o menor a 15 mAs o mayor"" Lo solicitado obedece a que los arcos en C modernos con un rango de 0,5 mAs o menos a 15 mAs pueden ofrecer imágenes de alta calidad para la mayoría de los procedimientos, incluidos aquellos que requieren baja dosis de radiación. Además, es importante destacar que la mayoría de las marcas con reconocida calidad, operan bajo una relación de corriente-tiempo, que les permite realizar estudios en el menor tiempo posible y con la dosis mínima de radiación, sin comprometer la calidad de imagen ni la precisión en los diagnósticos. Por lo que solicitamos se actualice este punto a fin de tener la participación de las marcas con reconocida representación y comprobada calidad en el mercado local e internacional, enfocadas en la optimización de las dosis de radiación absorbidas por el paciente.

Dejamos conocimiento que el conjunto de todas las características solicitadas está direccionada a la marca FUJIFILM modelo PERSONA C, lo cual se puede observar en la página web de dicha marca: <https://irp.cdnwebsite.com/93d7756c/files/uploaded/Persona%20C%20Specifications.pdf>

Además, cabe resaltar que existen parámetros solicitados en el pliego que, según nuestro relevamiento de mercado, son cumplidos exclusivamente por este modelo, tales como:

- Rotación orbital del arco de 160° como mínimo
- Movimiento longitudinal de 215 mm o más.
- Peso de la unidad menor a 282 kg

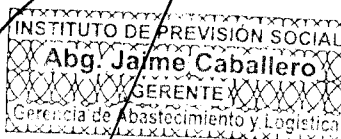
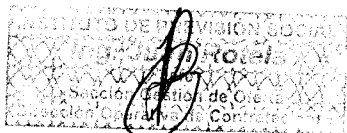
Dicho direccionamiento está en contra de lo que establece la ley N° 7021 en su Artículo 4°.- Principios rectores., inciso d) que garantiza el principio de Igualdad y Libre Competencia. La ley establece que todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.

Por lo que solicitamos considerar las modificaciones requeridas en las consultas, a fin de permitir una competencia abierta y evitar favorecer a una única marca en particular."

Respuesta: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 120 – Capacitación

Solicitamos amablemente a la convocante especificar dentro de las especificaciones técnicas, el apartado referente a la capacitación. Este aspecto es fundamental para asegurar que los operarios del equipo Arco en C, puedan utilizarlo de manera efectiva y eficiente. Se recomienda contemplar una capacitación de al menos 8 horas, lo cual sería suficiente para abordar todos los procedimientos necesarios.



Respuesta: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Consulta 121 – Garantía

Donde dice "La empresa adjudicada deberá proveer garantía del bien por 2 (dos) años desde la emisión del Acta de Recepción Provisoria, incluyendo la sustitución sin costo de partes con defectos de fábrica. Durante el periodo de garantía, se deberá incluir soporte de mantenimiento o sustitución sin costo de partes con defectos de fábrica. También se deberá proporcionar soporte de mantenimiento preventivo y correctivo durante el periodo de garantía" solicitamos a la convocante incluir la aclaración de que la garantía no incluye en ningún caso los daños que pudiere sufrir el equipo por errores de utilización, golpes y/o desgaste natural.

Respuesta: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 122 - Plazo de entrega

Donde dice "PLAZO PARA ENTREGA (DIAS) DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO: 90 días" solicitamos a la convocante modificar este punto a "PLAZO PARA ENTREGA (DIAS) DESDE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA POR PARTE DEL PROVEEDOR:

90 DÍAS HÁBILES". Lo solicitado obedece en su mayoría se trata de equipos cuya fabricación se realiza tras un pedido al fabricante mediante orden de compra, y que posteriormente son importados, por lo que el plazo debe indefectiblemente incluir tiempo de transporte internacional y los procesos aduaneros realizados por terceros.

Respuesta: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 123 - Precio Referencial

Solicitamos a la convocante verificar el precio referencial ya que el mismo no se ajusta al nivel del equipo solicitado. En el documento de Antecedentes de la Estimación de Costos, se encuentra que las empresas presentaron presupuestos para equipos con una potencia nominal del generador entre 2 a 5 kw, mientras que para esta convocatoria se están solicitando Arcos en C con Potencia nominal del generador de 20 kW, el precio del cual es significativamente más alto, por lo que solicitamos a la convocante ajustar el precio referencial de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas.

Respuesta: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en los Datos Cargados en el SICP.

Consulta 124 – DIRECCIONAMIENTO

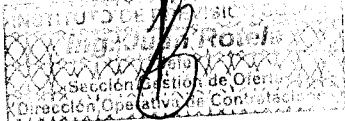
Donde dice ""Rotación orbital del arco de 160° como mínimo"" solicitamos a la convocante modificar este punto a ""Rotación orbital del arco de 148° como mínimo"" Lo solicitado obedece a que cada fabricante maneja una rotación orbital del arco propia para el diseño de su equipo, lo cual es una característica constructiva, que no afecta al estudio ni a la calidad de imagen, por lo que solicitamos modificar el presente punto a fin de tener la participación de las marcas con reconocida representación y comprobada calidad en el mercado local e internacional.

Dejamos conocimiento que el conjunto de todas las características solicitadas está direccionada a la marca FUJIFILM modelo PERSONA C, lo cual se puede observar en la página web de dicha marca: <https://irp.cdnwebsite.com/93d7756c/files/uploaded/Persona%20C%20Specifications.pdf>

Además, cabe resaltar que existen parámetros solicitados en el pliego que, según nuestro relevamiento de mercado, son cumplidos exclusivamente por este modelo, tales como:

- Rotación orbital del arco de 160° como mínimo
- Movimiento longitudinal de 215 mm o más.
- Peso de la unidad menor a 282 kg

Dicho direccionamiento está en contra de lo que establece la ley N° 7021 en su Artículo 4°.- Principios rectores., inciso d) que garantiza el principio de Igualdad y Libre Competencia. La ley establece que todo



potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Por lo que solicitamos considerar las modificaciones requeridas en las consultas, a fin de permitir una competencia abierta y evitar favorecer a una única marca en particular."

Respuesta: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 125 – Direccionamiento

"Donde dice ""Rotación angular o lateral del arco alrededor del eje horizontal de al menos $\pm 275^{\circ}$ "" solicitamos a la convocante modificar este punto a ""Rotación angular o lateral del arco alrededor del eje horizontal de al menos $\pm 225^{\circ}$ "" Lo solicitado obedece a que cada fabricante maneja una rotación angular o lateral propia para el diseño de su equipo, lo cual es una característica constructiva, que no afecta al estudio ni a la calidad de imagen, por lo que solicitamos modificar el presente punto a fin de tener la participación de las marcas con reconocida representación y comprobada calidad en el mercado local e internacional.

Dejamos conocimiento que el conjunto de todas las características solicitadas está direccionada a la marca FUJIFILM modelo PERSONA C, lo cual se puede observar en la página web de dicha marca: <https://irp.cdnwebsite.com/93d7756c/files/uploaded/Persona%20C%20Specifications.pdf>

Además, cabe resaltar que existen parámetros solicitados en el pliego que, según nuestro relevamiento de mercado, son cumplidos exclusivamente por este modelo, tales como:

- Rotación orbital del arco de 160° como mínimo
- Movimiento longitudinal de 215 mm o más.
- Peso de la unidad menor a 282 kg

Dicho direccionamiento está en contra de lo que establece la ley N° 7021 en su Artículo 4°.- Principios rectores., inciso d) que garantiza el principio de Igualdad y Libre Competencia. La ley establece que todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.

Por lo que solicitamos considerar las modificaciones requeridas en las consultas, a fin de permitir una competencia abierta y evitar favorecer a una única marca en particular."

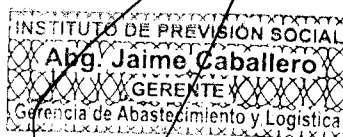
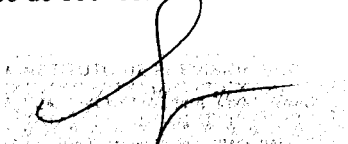
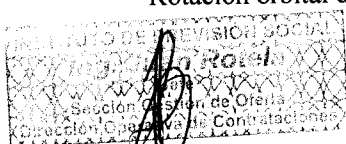
Respuesta: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 126 – Direccionamiento

"Donde dice ""Movimiento longitudinal de 215 mm o más"" solicitamos a la convocante modificar este punto a ""Movimiento longitudinal de 200 mm o más"" Lo solicitado obedece a que cada fabricante maneja un movimiento longitudinal propio para el diseño de su equipo, lo cual es una característica constructiva, que no afecta al estudio ni a la calidad de imagen, por lo que solicitamos modificar el presente punto a fin de tener la participación de las marcas con reconocida representación y comprobada calidad en el mercado local e internacional. Dejamos conocimiento que el conjunto de todas las características solicitadas está direccionada a la marca FUJIFILM modelo PERSONA C, lo cual se puede observar en la página web de dicha marca: <https://irp.cdnwebsite.com/93d7756c/files/uploaded/Persona%20C%20Specifications.pdf>

Además, cabe resaltar que existen parámetros solicitados en el pliego que, según nuestro relevamiento de mercado, son cumplidos exclusivamente por este modelo, tales como:

- Rotación orbital del arco de 160° como mínimo



- Movimiento longitudinal de 215 mm o más.
- Peso de la unidad menor a 282 kg

Dicho direccionamiento está en contra de lo que establece la ley N° 7021 en su Artículo 4°.- Principios rectores., inciso d) que garantiza el principio de Igualdad y Libre Competencia. La ley establece que todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Por lo que solicitamos considerar las modificaciones requeridas en las consultas, a fin de permitir una competencia abierta y evitar favorecer a una única marca en particular."

Respuesta: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 127 - Capacidad Técnica

En el apartado de Capacidad Técnica en el punto "h" donde dice "La empresa deberá presentar un certificado o constancia de habilitación del servicio técnico emitido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA) para dispositivos médicos" y el punto "k" donde dice "Habilitación vigente del Servicio Técnico en dispositivos médicos, expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA)", solicitamos respetuosamente que se permita presentar como opción válida la constancia emitida por DINAVISA que señala que nuestra empresa se encuentra en trámite de renovación de dicha habilitación. Este pedido obedece a la realidad de que los certificados y trámites de renovación escapan al control directo de las empresas y dependen de los tiempos de gestión internos de DINAVISA. De este modo, la demora en la emisión del certificado definitivo no debe ser interpretada como una falta de cumplimiento de los requisitos por parte de nuestra empresa, sino como una parte del proceso administrativo habitual que escapa a nuestro control

Respuesta: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

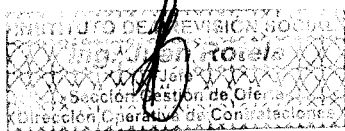
Consulta 128 - Capacidad Técnica

En el apartado de Capacidad Técnica en el punto "n" donde dice "Certificación o declaración jurado emitido por el fabricante, debidamente apostillada o legalizada por el consulado del país de origen, que declare que equipo es nuevo, no remano facturado (sin uso) y no mayor a un año o. En caso de ser producto nacional, deberá contar con una declaración jurada", solicitamos muy respetuosamente a la convocante que permita que el proveedor presente declaración jurada de que el equipo ofertado es nuevo y no re manufacturado, a ser presentado al momento de la apertura de ofertas y que la Certificación emitida por el fabricante, legalizada por el Consulado del país de origen y/o Apostillado de la Haya, a ser presentado al momento de la firma del contrato. En caso de ser producto nacional, deberá contar con una declaración jurada.

Respuesta: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 129 - PRECIO REFERENCIAL Y FORMA DE PAGO

En lo referente a la forma de pago establecida en el Pliego, que contempla el pago en tres fases (35% con el Acta de Recepción Provisoria, 35% al año con la presentación del Acta de Conformidad de Mantenimientos, y el saldo del 30% al culminar dos años luego de la puesta en marcha de los equipos), solicitamos respetuosamente una revisión de esta metodología de pago. En la práctica, estos pagos se efectúan 90 días o incluso más después de la presentación de las documentaciones requeridas. Además, al verificar el documento "Antecedentes de Estimación de Costos" publicado el 30 de diciembre de 2024, no encontramos ninguna referencia a esta forma de pago en los presupuestos ni en ninguna otra parte del documento. Esto indica que el costo financiero asociado no ha sido considerado en el precio referencial, el cual, aunque fue modificado, sigue siendo insuficiente dado el esquema de pagos solicitado por el IPS. Solicitamos que se revise y ajuste el precio referencial, y que se solicite a las empresas potenciales que presenten cotizaciones considerando esta forma de pago específica. Cabe destacar que en el mismo documento se puede observar que ningún proveedor ha cotizado conforme a lo solicitado en el PBC y que tampoco el IPS ha solicitado esta información a las empresas.



Respuesta: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en los Datos Cargados en el SICP.

Consulta 130 - Especificaciones técnicas

En el punto 4.2.4 donde dice “Movimiento longitudinal de 22 cm o más.” solicitamos amablemente a la convocante permita la cotización de equipos con movimiento longitudinal de al menos 20 cm o más, esto considerando que este pedido no afecta ni disminuye las prestaciones finales del equipo y así también da apertura a las especificaciones técnicas para la participación de potenciales oferentes.

Respuesta: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 131 - Especificaciones técnicas

En el punto 4.2.5 donde dice “Distancia desde la fuente de rayos X al intensificador de imagen de 106 cm o más. (SID)” solicitamos amablemente a la convocante permita la cotización de equipos con SID de 99 cm o más, esto considerando que este pedido no afecta ni disminuye las prestaciones finales del equipo y así también da apertura a las especificaciones técnicas para la participación de potenciales oferentes.

Respuesta: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 132 - Especificaciones técnicas

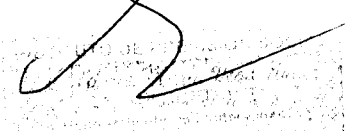
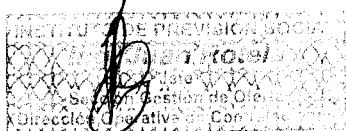
En el punto 4.2.7 donde dice “Movimiento de barrido lado a lado o wig-wag de al menos $\pm 12^\circ$.” Solicitamos amablemente a la convocante se permita cotizar equipos con wig-wag de al menos $\pm 10^\circ$ esto considerando que este pedido no afecta ni disminuye las prestaciones finales del equipo y así también da apertura a las especificaciones técnicas para la participación de potenciales oferentes.

Respuesta: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 133 - Especificaciones técnicas

Al publicarse esta licitación, las especificaciones técnicas del equipo estaban enfocadas a un equipo digital, con detector plano. Ahora bien, con las modificaciones publicadas el pasado 3 de enero, las especificaciones fueron cambiadas a un equipo analógico (piden solo con intensificador de imagen), lo que hace retroceder tecnológicamente como poco 15 años al IPS si opta por la compra de esta tecnología ya discontinuada por los principales fabricantes del mundo, y que actualmente ninguna institución sanitaria de referencia adquiere para su nueva base de equipos. Es muy importante mencionar que un equipo arco en C con detector digital ofrece mejoras significativas en términos de resolución, durabilidad, ampliación y compatibilidad con software avanzado, lo que lo convierte en una opción superior para procedimientos médicos que requieren imágenes de alta calidad y precisión. Por citar algunas de las ventajas de un equipo digital se tiene que Los detectores digitales proporcionan una resolución de imagen más alta y consistente en comparación con los intensificadores de imágenes. Esto permite a los médicos visualizar con mayor claridad las estructuras anatómicas y realizar diagnósticos más precisos; Menor Degradación de Imagen: A diferencia de los intensificadores de imágenes, que tienden a perder ganancia de imagen y degradarse con el tiempo, los detectores digitales mantienen una calidad de imagen superior durante un período de uso más largo; Ampliación sin Pérdida de Escala: En los sistemas con intensificador de imágenes, aumentar la imagen reduce el campo de visión. En cambio, los detectores digitales permiten la ampliación sin reducir la escala, lo que facilita la visualización de detalles importantes sin perder el contexto general; Mayor Consistencia y Precisión: Los detectores digitales producen imágenes digitales de alta calidad que son más consistentes y precisas. Esto es crucial para procedimientos médicos que requieren una evaluación detallada y precisa. Por lo mencionado, solicitamos que la convocante revea las especificaciones técnicas solicitadas, y adquiera equipos con tecnología actualizada, vigente y que este a la altura de las necesidades reales de la institución, comprar equipos con la característica ahora solicitada da un retroceso tecnológico al IPS y a todos sus usuarios de dos décadas. Exigimos que el IPS aclare el motivo del cambio de las especificaciones técnicas, de pedir inicialmente un equipo digital para luego pasar a equipos con intensificadores de imagen (analógico).

Respuesta: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.



10



Consulta 134 - Especificaciones técnicas

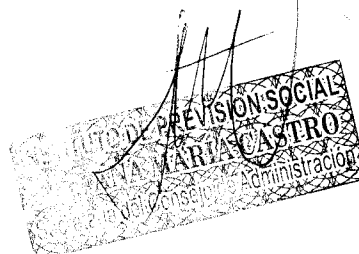
Solicitamos que los puntos 4.3 donde dice “Intensificador y TV”, el punto 4.3.1 donde dice “Intensificador de imagen de 23 cm (9 pulgadas) o más”, el punto 4.3.6 donde dice “Cámara CCD de 1 Megapíxel como mínimo”, el punto 4.3.7 donde dice “Conversor A/D de 12 bit o mayor” y el punto 4.3.8 donde dice “Ancho de banda de 20 MHz o superior” añadidos en la adenda publicada el 3 de enero, y son características de equipos analógicos con intensificador de imagen, sean eliminados y sean reemplazados por las características del detector plano de equipo digital, tal como se encontraba en la primera publicación del PBC

Respuesta: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 135 - Especificaciones técnicas

En el punto 4.5.4 donde dice “Rango mAs: 1 o menor a 250 o mayor” solicitamos amablemente a la convocante que este parámetro sea opcional, ya que hay fabricantes que no disponen de este parámetro ya que es resultado de la conjunción de los parámetros corriente mA y tiempo seg, y de manera automática ajusta el equipo el parámetro mAs. Este pedido no disminuye ni afecta las prestaciones finales del equipo, y además así se da apertura a la participación de potenciales oferentes.

Respuesta: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.



Resolución C.A. - Página 11